

PÚBLICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12100/ 70 VRS.

MODIFICA METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PRECEDENCIA DE POSTULANTES OFICIALES ARMADA A PRÁCTICO AUTORIZADO DE CANALES.

VALPARAÍSO, 07 NOV 2008

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Reglamento N° 7-51/7 "Reglamento de Prácticos", aprobado por D.S.(M.) N° 398 de fecha 08 de Mayo de 1985,

CONSIDERANDO:

El análisis efectuado por el Servicio de Practicaje y Pilotaje y la necesidad de readecuar la metodología de cálculo para determinar el orden de precedencia de los postulantes a Práctico Autorizado de Canales, provenientes de la Armada,

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍCASE, la metodología de cálculo para determinar el orden de precedencia de los Oficiales de la Armada postulantes a Práctico Autorizado de Canales, de acuerdo a lo establecido en Anexo "A" adjunto.
- 2.- DÉJASE sin efecto, lo dispuesto por Resolución DGTM. Y MM Reservado N° 12100/80 Vrs., del 24 de Octubre de 2005.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. JURÍDICO (DIV. REGLAMENTOS Y PUB.)
- 2.- PILOTAJE

- MODIFICADA POR : RESORD D.G.T.M. Y M.M. N° 12100/76/15.SEP.2014
- MODIFICADA POR : RESORD D.G.T.M. Y M.M. N° 12100/6/28.ENE.2015
- MODIFICADA POR : RESORD D.G.T.M. Y M.M. N° 12100/82/24.DIC.2015

A N E X O "A"

METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PRECEDENCIA CON QUE LOS POSTULANTES A PRÁCTICO AUTORIZADO DE CANALES PROVENIENTES DE LA ARMADA, SERÁN PRESENTADOS AL CONSEJO DE SELECCIÓN.

I.- Informaciones:

A.- Se ha logrado un balance global entre la cantidad de Prácticos provenientes de la Armada y los provenientes de la Marina Mercante Nacional, por lo que en lo sucesivo, se irán ocupando las vacantes que se producen, preferentemente, con oficiales de la misma procedencia del que deja la vacante. Ello permite efectuar procesos diferenciados según la procedencia del postulante y, por ende, establecer métodos particulares de ordenamiento.

B.- La gran cantidad de oficiales de la Armada en situación de retiro que postulan a Práctico Autorizado de Canales y la baja disponibilidad de cupos que anualmente se produce, hace conveniente establecer un método de evaluación cuantitativo y cualitativo de la experiencia obtenida en los años de servicio activo, como también en sus funciones como Práctico Oficial o Autorizado de Puerto en la zona donde efectúan actividades de pilotajes, pilotajes locales y maniobras, para el caso de puertos. Estos antecedentes permitirán evaluar y ponderar la experiencia obtenida, permitiendo aportar mayor seguridad en las actividades futuras a desarrollar en condición de Prácticos Autorizados de Canales y Puertos.

C.- La Directiva D.G.T.M. Y M.M. O-80/003 del 07 de Mayo de 2002, párrafo II.- A.- 1.- a.-, en forma general, señala que a "todos los postulantes que sean aceptados por el Consejo de Selección, se ordenarán con la prioridad que resulte de la suma de su tiempo embarcado, ponderado en un 70%, más su tiempo de mando en posesión del título de Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante de Chile o en el Grado de Capitán de Corbeta o superior en la marina de guerra, en buques mayores de 1.000 toneladas ponderado en un 30%".

Sin embargo, para los oficiales navales, los parámetros tiempo de embarco y tiempo de mando, por si solos, son insuficientes para evaluar, con exactitud, el grado de experiencia en la conducción de la derrota, por cuanto:

1.- Incluyen el tiempo en puerto, los períodos de reparaciones y los períodos de permiso.

- 2.- No distinguen la navegación oceánica de la de canales, en circunstancias que la actividad primordial que desarrolla un práctico de canales, como su nombre lo indica, es llevar el pilotaje de una nave en su tránsito por éstos.
- 3.- El tiempo de embarco, específicamente, no discrimina entre quienes participan de la conducción de la navegación del buque y quienes cumplen otras funciones a bordo, ya sea al mando de una Fuerza o Grupo de Tarea, como integrantes de un Estado Mayor a flote, comando de entrenamiento, destacamento aeronaval embarcado u otro tipo de comisión a bordo.
- 4.- No consideran aspectos cualitativos, como son el haber efectuado pilotajes de buques de Armadas extranjeras o las amonestaciones por accidentes o siniestros marítimos, relacionados con la navegación.

En los oficiales mercantes esta experiencia en conducción de la derrota en canales se asegura exigiendo a los postulantes la presentación de los certificados que los habilita en las distintas rutas de canales.

- D.- El Reglamento de Prácticos 7-51/7, aprobado por D.S.(M.) N° 389 del 08 de Mayo de 1985, Título 3, Artículo 12°, párrafo 2.3.-, al referirse a los requisitos de los oficiales de la Armada para postular, indica que: "Con todo, en igualdad de condiciones, existiendo dos o más postulantes, serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de mando efectivo en buques mayores de 1.000 toneladas de desplazamiento o mayores de 80 metros de eslora máxima".
- E.- La Dirección General del Personal de la Armada entrega anualmente, cuando le son solicitados, los siguientes antecedentes de los oficiales de la Armada que postulan a Práctico Autorizado:
 - Curriculum Vitae.
 - Detalle Tiempo Mando a Flote.
 - Detalle Tiempo de Embarco para Requisitos.
 - Amonestaciones Escritas relacionadas con accidentes o siniestros marítimos.
- F.- La Dirección General del Territorio Marítimo dispone de un registro de las millas navegadas por todas las unidades de la Armada, desde el año 1969 al año 2002, extraído de los respectivos historiales y bitácoras con indicación de sus períodos de reparaciones y de cuales de ellas corresponden a navegación al norte o sur del Canal Chacao.

- G.- El ordenamiento con que los postulantes son presentados al Consejo de Selección, constituye un antecedente importante pero no definitorio y en el ordenamiento definitivo para ocupar las vacantes, que es decisión privativa del Director General, influirán otros antecedentes que puedan aportar los integrantes del Consejo.

II.- Instrucciones:

- A.- Para los efectos del ordenamiento, con que los postulantes a Práctico Autorizado de Canales, provenientes de la Armada, serán presentados al Consejo de Selección, el Servicio de Practicaje y Pilotaje considerará la sumatoria del puntaje obtenido con los siguientes parámetros:

- 1.- Tiempo de embarco-práctico.
- 2.- Tiempo de Mando.
- 3.- Grado de actividad en el embarco.
- 4.- Pilotajes.
- 5.- Amonestaciones producto de accidentes o siniestros marítimos.

- B.- Los tiempos de embarco-práctico y de mando se expresarán en años y fracción hasta el segundo decimal.

El tiempo total de embarco efectivo y de Práctico Autorizado serán ponderados con un 100%.

El Tiempo total como Práctico Oficial de Canales se ponderará con un 140% y el de Puerto con un 120%. Adicionalmente, como reconocimiento a la experiencia adquirida en pilotajes locales de las Zonas Sur y Sur Austral incrementarán su puntaje, además, ponderando el número de pilotajes efectuados en su período de nombramiento en las Capitanías de Puerto de Puerto Montt, Punta Arenas y Puerto Williams de acuerdo a lo que se indicará en letra D.-

El tiempo de Mando se separará por grados y se ponderará al Capitán de Corbeta con un 20%, al Capitán de Fragata con un 30% y al Capitán de Navío con un 50%.

Para efectos de asignar el puntaje, estos porcentajes se expresarán en factores aplicables al tiempo embarcado y tiempo de mando, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE EMBARCO - PRÁCTICO	Ponderación	Factor
	Total Tiempo de Embarco	100%
Total Tiempo de Práctico Autorizado	100%	10.000
Total Tiempo de Práctico Oficial de Canales	140%	14.000
Total Tiempo de Práctico Oficial de Puerto	120%	12.000

TIEMPO DE MANDO	Ponderación	Factor
Capitán de Corbeta	20%	20.000
Capitán de Fragata	30%	30.000
Capitán de Navío	50%	50.000

C.- El Grado de Actividad en el embarco se obtendrá en base a la cantidad de millas efectivamente navegadas, las que tendrán distinta ponderación dependiendo de:

1.- La condición de Alta o condición de desempeño a bordo.

El desempeño a bordo puede ser en calidad de Comandante, oficial de dotación o cumpliendo otras funciones, tales como Comandante de una Fuerza o Grupo de Tarea, parte del destacamento aeronaval embarcado, miembro de una unidad de entrenamiento o integrante de un Estado Mayor. Cada una de estas condiciones de Alta o de desempeño a bordo, aporta distintos grados de la experiencia útil para la conducción de la derrota.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el párrafo I.- D.-, se debe privilegiar el mando de unidades mayores de 1.000 toneladas o de 80 metros de eslora, por sobre los buques de menor tonelaje o dimensiones.

En consecuencia, la condición de Alta o condición de desempeño a bordo se ponderará con los siguientes factores:

Condición de Alta o condición de desempeño a bordo	Factor
Comandante de Buque mayor de 1.000 toneladas o eslora superior a 80 metros.	1,70
Comandante de buque menor de 1.000 toneladas o eslora igual o inferior a 80 metros.	1,50
Dotación del buque, Cdte. de F.T. ó G.T.	1,0
Miembro de E.M., integrante de comando de entrenamiento, dotación de destacamento aeronaval embarcado, etc.	0,50

2.- El tipo de navegación o calidad de la milla navegada.

El factor establecido para la condición de Alta o desempeño a bordo, se incrementará en un 35% por sobre el correspondiente a navegación oceánica, cuando las millas correspondan a navegación de canales, ya que ésta será la actividad específica que desarrollará el postulante que ingrese al Servicio.

Condición de Alta o condición de desempeño a bordo	Factores	
	Oceánico	Canales
Comandante buque mayor	1,70	2,30
Comandante buque menor	1,50	2,03
Dotación, Cdte. de F.T. ó G.T.	1,00	1,35
E.M., A/N embarcado, etc.	0,50	0,68

D.- La experiencia obtenida en pilotajes de buques de Armadas extranjeras, o naves mercantes para el caso de Prácticos Oficiales de Canales, se ponderará en base al producto de la cantidad de pilotajes por un factor aplicado a la distancia existente entre Punta Delgada y Puerto Montt, es decir, 1.089 millas náuticas.

De la misma forma la experiencia obtenida en pilotajes locales en las áreas de Puerto Montt, Punta Arenas y Puerto Williams, se ponderará en base al producto de la cantidad de pilotajes efectuados por un factor aplicado a las distancias bases definidas de acuerdo al siguiente detalle:

- Pilotaje local Área de Puerto Montt : 100 millas náuticas.
- Pilotaje local Área de Punta Arenas : 140 millas náuticas.
- Pilotaje local Área de Puerto Williams : 120 millas náuticas.”

Dicho factor será de un valor intermedio entre el factor aplicable al Comandante de un buque mayor y al aplicable a un Comandante de buque menor, en navegación de canales.

PILOTAJES (Integrando lista oficial de Pilotos DGPA, o designación respectiva)	Cantidad Pilotajes	Distancia Base	Factor	Puntaje
Pilotaje Local en Puerto Montt.	0	100	2,10	0
Pilotaje Local en Punta Arenas.	0	140	2,10	0
Pilotaje Local en Puerto Williams.	0	120	2,10	0
				0

E.- Las amonestaciones producto de accidentes o siniestros marítimos relacionados con navegación serán ponderadas negativamente, de acuerdo a su gravedad y aplicando un factor diferenciado dependiendo de si la falta fue cometida mientras se desempeñaba como Comandante o mientras era parte de la dotación.

	FACTORES	
	Comandante	Oficial embarcado
Grado "A" (Leve)	1	0,5
Grado "B" (Grave)	2	1,0
Grado "C" (Gravísima)	3	1,5

El factor correspondiente se aplicará a la distancia equivalente a un pilotaje, es decir, a 1.089 millas náuticas.

F.- Los factores indicados precedentemente se aplicarán a la siguiente fórmula y el puntaje así obtenido determinará el orden priorizado con que se presentará anualmente a los postulantes al Consejo de Selección:

Puntaje Final	=	Puntaje por Tiempo de embarco	+	Puntaje por ponderación del embarco	+	Puntaje por Pilotajes	-	Puntaje por Amonestaciones
----------------------	---	-------------------------------	---	-------------------------------------	---	-----------------------	---	----------------------------

Valparaíso, 07 de Noviembre de 2008

(Firmado)

EDMUNDO GONZALEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

APÉNDICE 1:
Planilla de Cálculo

APENDICE 1

Planilla de Cálculo de Puntaje del Postulante Armada a Práctico Autorizado de Canales

TIEMPO DE EMBARCO- PRÁCTICO							
	Años	Meses	Días	Total	Ponderación	Factor	Puntaje
Total tiempo de embarco				0,00	100%	10.000	0
Total Tiempo de Práctico Autorizado					100%	10.000	0
Total Tiempo de Práctico Oficial de Canales					140%	14.000	0
Total Tiempo de Práctico Oficial de Puerto					120%	12.000	0
							0
TIEMPO DE MANDO							
	Años	Meses	Días	Total	Ponderación	Factor	Puntaje
Tiempo de Mando C. C.				0,00	20%	20.000	0
Tiempo de Mando C .F.				0,00	30%	30.000	0
Tiempo de Mando C. N.				0,00	50%	50.000	0
							0
PONDERACIÓN DEL EMBARCO							
(Millas efectivamente navegadas, de acuerdo a registro D.G.T.M.)	Cantidad de millas		Factores		Puntaje		
	Fuera de la Zona de Pilotaje Obligatorio	En navegación de Canales (TOS/TOA)	Aguas abiertas (Factor 1)	Aguas restringidas (Factor 1,35)			
Como Comandante buque mayor de 1.000 tns.				1,70	2,30	0	
Como Comandante buque menor de 1.000 tns.				1,50	2,03	0	
Como Dotación de buque, Cdte. F.T. ó G.T.				1,00	1,35	0	
Otra condición: Miembro de E.M., Cdo. de Entrenam., Destacamento aeronaval embarcado, etc.				0,50	0,68	0	
		0	0			0	
PILOTAJES							
(Integrando la lista oficial de pilotos D.G.P.A. o designación respectiva)	Cantidad de Pilotajes			Distancia Base	Factor	Puntaje	
Como piloto de unidad naval o Mercante designada	0			1.089	2,10	0	
Pilotaje Local en Puerto Montt	0			100	2,10	0	
Pilotaje Local en Punta Arenas	0			140	2,10	0	
Pilotaje Local en Puerto Williams	0			120	2,10	0	
							0
AMONESTACIONES							
(Relacionadas con navegación)	Cantidad de amonestaciones		Factores		Puntaje		
	Comandante	Oficial Embarcado	Comandante	Oficial Embarcado			
Grado "A" (Leve)	0	0	1	0,5	0		
Grado "B" (Grave)	0	0	2	1,0	0		
Grado "C" (Gravísima)	0	0	3	1,5	0		
							0

PUNTAJE FINAL										
Puntaje por tiempo de embarco-Práctico	+	Puntaje por tiempo de mando	+	Puntaje ponderación del embarco	+	Puntaje por pilotajes	-	Puntaje por amonestaciones	=	0

VALPARAÍSO, 24 de Diciembre de 2015.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

CAMBIO 3
24.DIC.2015